

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

17 DE DICIEMBRE DE 2015.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^ª Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **diecisiete de diciembre de dos mil quince**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^ª Isabel García García (MC)*, *D^ª María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General, *D^ª Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 4 y 11 de diciembre de 2015.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

DESARROLLO RURAL Y LITORAL

1. Propuesta de la Vicealcaldesa en relación con el pago de la aportación anual establecida en el convenio de colaboración con la Asociación de Naturalistas del Sureste sobre cesión de uso de parte de los terrenos del Vivero Municipal del Barrio de la Concepción y Balsas en el Paraje de la Capellanía de El Algar para el desarrollo de proyectos medioambientales en los mismos.
2. Propuesta de la Vicealcaldesa de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto vigente del organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL).

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2016.
4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, relativa a la aplicación de la Regla de Gasto al Presupuesto para 2016.
5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, relativa a la cuantificación del límite máximo de gasto no financiero para 2016.
6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, relativa al Plan Presupuestario para el período 2016-2018.
7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos del Exmo.

Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2016.

8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de 2015 para atender los gastos de concesión de subvenciones por la Junta Vecinal de El Llano del Beal.
9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2015 para material técnico y especial del laboratorio municipal.
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2015 para atender en las liquidaciones del transporte urbano y el suministro de energía eléctrica.
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2015 de la Concejalía de Educación.

PATRIMONIO

12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre la aprobación de la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos Municipales, referida al 31 de diciembre de 2014.

RECURSOS HUMANOS

13. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, aprobación del convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo entre “Magalean Asociación para la prevención de la salud infantil” y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015.
15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, para aprobación de la convocatoria de ayudas al estudio para funcionarios municipales personal laboral en activo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos.
16. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre nombramiento del Secretario General Accidental del Pleno.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

17. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, relativo a continuar con el pago de las facturas de arrendamiento de 50 impresoras/equipos multifunción para distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

18. Propuesta del Alcalde Presidente sobre aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases y programa de actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos.
19. Propuesta del Alcalde Presidente sobre expediente de redelimitación de la unidad de actuación n.º 5 de La Aparecida.

INFRAESTRUCTURAS

20. Propuesta del Alcalde Presidente para el pago de diversas facturas con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondientes al suministro de carburante al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2015.
21. Propuesta del Alcalde Presidente para el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de diversas facturas con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondientes al suministro de carburante al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
22. Propuesta del Alcalde Presidente en relación con la aprobación del convenio específico de colaboración en materia de sostenibilidad ambiental entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de movilidad, urbanismo e infraestructuras municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

DESCENTRALIZACIÓN

23. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, en relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos.

FESTEJOS

24. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, en concepto de subvención concedida a Federación de Cartagineses y Romanos, en concepto de sillas, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

25. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, en relación con el acuerdo de concesión de subvención directa a diferentes entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones en el municipio.

SANIDAD

26. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, para la aprobación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la fusión funcional del Laboratorio Regional de Salud Pública y el Laboratorio Municipal de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

EDUCACIÓN

27. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa al programa “Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” que esta Concejalía organiza para apoyo a la integración socioeducativa de escolares de diferentes nacionalidades y culturas.
28. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en expediente de subvención a CEIP’S y AMPAS por el procedimiento de concurrencia competitiva.

DEPORTES

29. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para aprobación de la factura presentada por la mercantil CADE, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica

Municipal desde el día 4 al 16 de diciembre de 2015.

- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 3 al 15 de diciembre de 2015.

4º.- Disposiciones oficiales y correspondencia.

5º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

6º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

DESARROLLO RURAL Y LITORAL

- 1. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA APORTACIÓN ANUAL ESTABLECIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE SOBRE CESIÓN DE USO DE PARTE DE LOS TERRENOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN Y BALSAS EN EL PARAJE DE LA CAPELLANÍA DE EL ALGAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES EN LOS MISMOS.**

La Junta de Gobierno Local aprobó mediante acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2011 la firma de un Nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) sobre cesión de uso de parte de los terrenos del vivero municipal del barrio de La Concepción y balsas en el paraje de La Capellanía de El Algar para el desarrollo de proyectos medioambientales en los mismos. Dicho Convenio fue firmado por el día 2 de enero de 2012.

En la cláusula octava del citado Convenio se establece que “La aportación económica del Ayuntamiento de Cartagena será de cuatro mil euros anuales

(4.000,00 €), a lo largo de los quince años de vigencia del Nuevo Convenio". Esta cantidad se aplicará a la partida presupuestaria 2015.07005.1720.48261 para lo que existe la consignación presupuestaria (nº de RC 2015.2.0023555.000).

La Asociación de Naturalistas del Sureste ha aportado copias de las facturas correspondientes a las inversiones realizadas durante el ejercicio 2.015 en el contexto de este Convenio, la memoria anual de las actuaciones realizadas durante el año 2.015 y el proyecto de actuaciones previstas para el año 2.016.

El Convenio se encuentra dentro del plazo de vigencia de quince años que se establece en su cláusula octava y no ha sido denunciado por ninguna de las partes.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el gasto y autorizar el pago de 4.000 euros a la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local resolverá como estime procedente.= Cartagena, 9 de diciembre de 2015.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL (IMSEL).

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2016.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de la entidad para el año 2016, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Proyecto de Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDLeg 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Por todo ello y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a la Junta de Gobierno Local presento el Proyecto de Presupuesto General del año 2016 y la plantilla de personal, para su discusión y, en su caso, aprobación y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 14 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionado a la subsanación de las deficiencias planteadas por el informe de Intervención, y quedando el Proyecto de Presupuesto General del año 2016 diligenciado en su expediente.

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E

INTERIOR, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2016.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 12. Regla de gasto

1.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

.....

2.- Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3.- Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española..... Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

El Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado) publicó el día 15 de julio pasado la tasa de referencia nominal de crecimiento de la economía española para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, que han de servir para determinar el crecimiento del gasto no financiero por aplicación de la regla de gasto. Dicha tasa, para cada uno de los ejercicios, es la siguiente: 1,8 % para 2016; 2,2 % para 2017 y 2,6 para 2018.

Se trata de mostrar si el presupuesto para el ejercicio de 2016 cumple con el límite marcado. Para ello, siguiendo lo indicado en el apartado 2 del artículo transcrito, determinaremos el gasto computable en 2015 y el límite que resulte para 2016 por aplicación de la tasa de crecimiento:

	Año 2015*	Año 2016
Empleos no financieros	173.477.630	177.315.135
A deducir intereses de la deuda	3.572.201	5.118.426
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	5.247.361	4.939.029
Gasto computable	164.658.068	167.262.680
Tasa de crecimiento (%)	1,8	-----
Límite de gasto computable	-----	167.621.913

*Los empleos no financieros de 2015 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El presupuesto de gastos que planteamos para 2016 suma un total de gasto computable de 167.262.680 euros, que es una cantidad inferior al límite que resulta de aplicar al gasto computable de 2015 la tasa de crecimiento aprobada. Por tanto, cumple con el requisito de la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 11 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2016, que cuantifica el gasto computable límite en 167.621.913 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 11 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionado a las indicaciones que, en su caso, se manifiesten en el informe de Intervención.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA A LA CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2016.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 30. Límite de gasto no financiero

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Como el requisito a cumplir es que el límite máximo de gasto no financiero sea coherente con los dos conceptos a la vez, necesariamente hemos de realizar dos valoraciones, las cuales nos ofrecerán dos importes distintos para dicho límite: una, para estudiar la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y otra, para lo mismo respecto de la regla de gasto. El límite máximo será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes, por ser el que cumple con la dual coherencia. Los datos a utilizar lo son en términos consolidados del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Para comprobar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria hemos de analizar si el gasto no financiero previsto es igual, inferior o superior a las estimaciones de ingresos de esta misma naturaleza, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para decidir el cumplimiento del requisito de esta coherencia, hemos de tener en cuenta que el objetivo del déficit público para el conjunto de las entidades locales está fijado para 2016 en el 0 % del Producto Interior Bruto, lo cual, trasladado al ámbito del presupuesto municipal, significa que los ingresos no financieros han de ser iguales o mayores que los gastos de la misma naturaleza. Entonces, en las dos primeras posibilidades hay coherencia con el objetivo; en el otro caso, no.

Del documento elaborado para el marco presupuestario del período 2016– 2018, extraemos la siguiente información:

Concepto	Año 2016
Ingresos no financieros	193.110.865
Gastos no financieros	177.315.135
Ajustes SEC'95	-9.958.976
Capacidad de financiación	5.836.754

A partir de ésta, deducimos el límite de gasto no financiero para el que se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria:

Concepto	Año 2015
Ingresos no financieros	193.110.865
Ajustes SEC'95	-9.958.976
Límite de gasto no financiero	182.151.889

Comprobamos que los gastos no financieros presupuestados para 2016 (primer cuadro) son inferiores al límite de gasto no financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (segundo cuadro). Por tanto, se da la coherencia con este objetivo.

Coherencia con la regla de gasto

A los efectos de estudiar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con la regla de gasto, lo cuantificaremos agregándole al límite de gasto computable por aplicación de la regla de gasto regulada en el artículo 12 de esta Ley, los intereses de la deuda y los gastos de esta misma naturaleza financiados con fondos finalistas.

Una vez obtenida la suma anterior la confrontaremos con el total de gastos no financieros del presupuesto para 2016. Si la primera es igual o mayor, entonces el límite máximo de gasto no financiero es coherente con la regla de gasto; en otro caso, no.

Según consta en el documento elaborado para calcular el límite de gasto computable para 2016 por aplicación de la regla de gasto, este asciende a 167.621.913 euros, según el siguiente proceso:

	Año 2015*	Año 2016
Empleos no financieros	173.477.630	177.315.135
A deducir intereses de la deuda	3.572.201	5.118.426
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	5.247.361	4.939.029
Gasto computable	164.658.068	167.262.680
Tasa de crecimiento (%)	1,8	-----
Límite de gasto computable	-----	167.621.913

*Los empleos no financieros de 2015 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El techo de gasto o límite de gasto no financiero resultante de la aplicación de la regla de gasto para 2016 vendrá determinado por:

Límite de gasto computable	167.621.913
A sumar intereses de la deuda	5.118.426
A sumar gasto no financiero financiado con fondos finalistas	4.939.029
Límite de gasto no financiero	177.679.368

Comprobamos entonces que los empleos no financieros del presupuesto para 2016 (primer cuadro) son inferiores al límite o techo de gasto no financiero obtenido (segundo cuadro). Por tanto, también se da la coherencia con la regla de gasto.

Cuantía del límite máximo de gasto no financiero

Como dijimos al principio, el límite máximo de gasto no financiero será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes obtenidos, por ser el que cumple con el requisito de ser coherente a la vez con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 11 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, del límite máximo de gasto no para 2016, cuantificado en 177.679.368 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 11 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA AL PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2016-2018.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo

1.- Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2.- Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Se trata de delimitar el marco presupuestario del Ayuntamiento con sus organismos autónomos, empresas (Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el Desarrollo de Cartagena, SA) y el Consorcio Administrativo de La Manga, dentro del cual se prevé la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2016, 2017 y 2018, debiendo garantizar unos presupuestos coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el trienio 2016 – 2018, están fijados para cada uno de esos años en el 0 % del Producto Interior Bruto (PIB) y se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de

acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC'95), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 0 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros consolidados de la entidad local supone, irremediablemente, que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC'95, han de ser iguales o mayores para los ingresos que para los gastos no financieros.

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC'95 y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

Concepto	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Ingresos no financieros	193.110.865	194.477.067	196.617.165
Gastos no financieros	177.315.135	179.331.244	181.310.173
Ajustes SEC'95	-9.958.976	-10.024.833	-10.185.440
Capacidad de financiación	5.836.754	5.120.990	5.121.552

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

El Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado) publicó el día 15 de julio pasado el objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales, fijándolo para 2016 en el 3,4 % del PIB, para 2017 en el 3,2 % y para 2018 en el 3,1 %.

Tomando los últimos datos oficiales de la contabilidad nacional, publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web, oficina virtual de las entidades locales, en cuanto al avance (a 30 de noviembre de 2015) del total de ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales para la liquidación de 2014, así como de la página del Banco de España el valor monetario en dicho año del PIB a precios de mercado, precios corrientes, podemos determinar el porcentaje sobre los ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales, equivalente con aquel 3,4 % del PIB.

El resultado es el siguiente:

PIB nacional año 2014	1.041	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda pública	3,4	(en porcentaje del PIB)
Límite de deuda pública	35,4	(en miles de millones de euros)
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	68,62	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	51,59	(en porcentaje de los ingresos no financieros)

La variación del porcentaje límite de deuda sobre ingresos no financieros que podríamos estimar para los ejercicios 2017 y 2018 es esperable que se produzca a la baja, entendemos, del obtenido para 2016 porque: **1)** El posible incremento del PIB nominal lo absorberá la disminución del límite de deuda en porcentaje, y **2)** los ingresos no financieros aumentan cada año. Para la comparación del porcentaje particular de deuda que se muestra en el siguiente cuadro utilizaremos el límite obtenido del 51,59 % por considerarlo más restrictivo.

En el volumen de deuda pública viva a 1 de enero de cada año se ha incluido la de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, y la del Polígono para el desarrollo de Cartagena, SA, por estar incluidas en el sector de administraciones públicas, dependientes del Ayuntamiento.

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda pública sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	1 enero 2016	1 enero 2017	1 enero 2018	31 diciembre 2018
Deuda pública viva a	127.656.082	111.405.633	95.438.500	79.676.789
Ingresos no financieros a	193.110.865	194.477.067	196.617.165	196.617.165
% de deuda pública	66,11	57,28	48,54	40,52

CONFORMIDAD CON LA REGLA DE GASTO

	Año 2015*	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Empleos no financieros	173.477.630	177.315.135	179.331.244	181.310.173
A deducir intereses de la deuda	3.572.201	5.118.426	3.481.754	3.170.401
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	5.247.361	4.939.029	4.934.029	4.121.029
Gasto computable	164.658.068	167.262.680	170.915.461	174.018.743
Tasa de crecimiento (%)	1,8	2,2	2,6	-----
Límite de gasto computable	-----	167.621.913	170.942.459	175.359.263

* Los empleos no financieros de 2015 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

Del documento elaborado para el cálculo del gasto computable por aplicación de la regla de gasto, proyectada para los años del plan presupuestario se verifica el cumplimiento del límite del crecimiento de dicho gasto computable, como se muestra en el cuadro anterior.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y SUPUESTOS EN QUE SE BASAN

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2016 son consistentes con los derechos a liquidar en 2015, cuya estimación puede considerarse bastante ajustada a la realidad dado lo avanzado del año en que nos encontramos.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Para el año 2016 se ha estimado una disminución de los derechos a liquidar de cerca de 500 mil euros, debido al descenso de liquidaciones de ingreso directo por obras nuevas. Si se produjera la actualización de los valores catastrales mediante la aplicación de coeficientes para este tipo de bienes inmuebles, la modificación de la ordenanza fiscal para 2016 recoge una disposición transitoria en virtud de la cual el tipo de gravamen se variará de forma tal que neutralice el incremento en la cuota que se produzca como consecuencia de la variación del valor catastral.

Para los otros dos ejercicios, las variaciones al alza que se prevén se corresponden, por una parte, con un aumento estimado del padrón de unos 300 mil euros.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

En cuanto al IBI de naturaleza rústica, se mantienen para los tres ejercicios la previsión de derechos a liquidar en 2015.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Aquí, las variaciones vienen motivadas por el incremento de las bases liquidables durante los diez años de su revisión catastral, cuyo último año de aplicación será el de 2017.

Las previsiones de los tres conceptos anteriores son las siguientes:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
IBI de naturaleza urbana	50.160.000	50.457.275	50.754.550
IBI de naturaleza rústica	542.000	539.194	536.388
IBI de características especiales	17.572.400	18.588.996	18.588.985
Suman	68.274.400	69.585.465	69.879.923
Incrementos en valores absolutos	719.383	1.311.065	294.458
Incrementos en porcentaje	1,06	1,92	0,42

En principio, es de esperar que estos incrementos se produzcan por las razones explicadas. En el caso de que con esto no se alcanzaran las cifras programadas, a ellas podría llegarse modificando los tipos de gravamen.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Las previsiones que hacemos para 2016, 2017 y 2018 suponen un incremento importante sobre la previsión de derechos a reconocer en 2015, que se espera que llegue a 4.662.396 euros, derivado del procedimiento de actualización de valores catastrales. Los supuestos de partida son: 1) que los valores catastrales se incrementarán en un 10 %, por la aplicación de coeficientes; y 2) que el tributo se siga manteniendo en su nivel actual de derechos reconocidos.

Los datos numéricos serían los siguientes:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	5.129.000	5.595.604	6.108.504
Incrementos en valores absolutos	466.604	512.900	559.560
Incrementos en porcentaje	10	10	10

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las estimaciones que hacemos para este tributo son a la baja por la reducción del 10 % de todas las tarifas aprobadas para el año 2016, así como la implantación de nuevas bonificaciones. Para 2017 y 2018 se ha considerado un rendimiento inferior en 100 mil euros por la introducción paulatina en el mercado de vehículos eléctricos o bimodales que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol, hidrógeno o derivado de aceites vegetales, para los que se contemplan beneficios fiscales.

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Impuesto sobre vehículos	11.543.000	11.492.881	11.392.881
Variación en valores absolutos	- 1.375.000	- 50.119	- 100.000
Variación en porcentaje	- 10,52	- 0,43	- 0,87

Impuesto sobre las actividades económicas.

La única modificación que se plantea en este impuesto consiste en aumentar en una décima cada una de las categorías de calles y en cada uno de los tres años. El resultado esperado es el siguiente, obtenido a partir de los derechos a reconocer en 2015 de actividad ordinaria (13.316.257 euros)

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Impuesto actividades económicas	13.684.000	14.051.997	14.419.997
Incrementos en valores absolutos	367.743	367.997	368.000
Incrementos en porcentaje	2,76	2,69	2,62

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Para los tres ejercicios hemos previsto la misma cifra que esperamos que se registre en 2015 por la actividad normal.

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Impuesto construcciones, instalaciones y obras.	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Cesión de impuestos estatales y fondo complementario de financiación.

Las previsiones en estos conceptos para 2016 son las que nos ha remitido el Ministerio de Hacienda, descontando la devolución de los excesos de los años 2008, 2009 y 2013, calculada con el nuevo plazo de devolución hasta 2031 los dos primeros años, y la de la décima parte del exceso (2,132 millones de euros) de 2013. Para 2017 y 2018 hemos mantenido las mismas cifras, según comunicación del Ministerio de Hacienda del 28 de julio de 2015.

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Cesión tributos Estado	7.108.445	7.108.445	7.108.445
Fondo complementario de financiación	39.605.586	39.605.586	39.605.586
Suman	46.714.031	46.714.031	46.714.031
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos

Mantenemos las previsiones realizadas para los tres años en los mismos términos que los derechos esperados en 2015, manteniendo constantes el número de unidades. Los derechos que se espera alcanzar en 2015 serán de 14.732.633 euros.

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Tasa recogida residuos sólidos	14.732.633	14.732.633	14.732.633
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS

Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se ha previsto para 2016 un trimestre de la oferta de empleo público de 2014 y la incorporación de varios agentes de la policía local procedentes de otros municipios. Para 2017 y 2018 se habilitan créditos para nuevas necesidades en materia de personal, de forma que quede garantizada la prestación de servicios públicos básicos. Se dotan las aportaciones a planes de pensiones, siguiendo lo que dice el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado para 2016. Con estas consideraciones, las previsiones son las siguientes:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Gastos de personal	67.926.554	68.926.869	68.916.251
Incrementos en valores absolutos	-----	1.000.315	- 10.618
Incrementos en porcentaje	-----	1,47	-0,01

Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo se contemplan las revisiones de precios de los contratos por la prestación de servicios, con la consideración añadida como en otros capítulos de la inclusión de las empresas, Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el desarrollo de Cartagena, SA, y del Consorcio Administrativo de La Manga, al haber sido calificadas como “sector público” por la Administración General del Estado.

Considerando lo anterior, más las actualizaciones por IPC del resto de aplicaciones, las previsiones de gasto para el período 2016 – 2018 son:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Gastos bienes corrientes y servicios	81.014.632	82.060.738	83.176.300
Incrementos en valores absolutos	-----	1.046.106	1.115.562
Incrementos en porcentaje	-----	1,29	1,36

Gastos financieros

Para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del 0,15 % para 2016, del 1,00 % para 2016 y para 2017. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está por debajo de aquél 0,15 %, concretamente en 0,199 puntos básicos negativos. El importe de 2015 contempla un crédito de 1,84 millones de euros en previsión de afrontar el gasto de un aval depositado en la Tesorería municipal. En este período no se prevé concertar ninguna nueva operación de endeudamiento.

La evolución esperada es:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Gastos financieros	5.118.426	3.507.026	3.170.401
Incrementos en valores absolutos	-----	- 1.611.400	- 336.625
Incrementos en porcentaje	-----	- 31,48	- 9,60

Inversiones

Las previsiones presupuestarias en gasto de inversión en los tres años del plan son tales que pueden programarse sin necesidad de recurrir a nuevo endeudamiento y dentro del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Las cifras previstas son las siguientes:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Gastos financieros	7.862.588	9.122.933	10.323.656
Incrementos en valores absolutos	-----	1.260.345	1.209.723
Incrementos en porcentaje	-----	16,03	13,26

Activos financieros

Los ingresos de 2017 contemplan la devolución del principal del préstamo otorgado a la mercantil Cartagena Alta Velocidad, SA, en el año 2014. Los intereses se han estimado en los ingresos del capítulo 5.

Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. En este período no se prevé concertar ninguna nueva operación de endeudamiento.

La evolución esperada es la siguiente:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Pasivos financieros	16.055.730	16.080.823	15.566.992
Incrementos en valores absolutos	-----	25.093	- 513.831
Incrementos en porcentaje	-----	0,16	- 3,20

SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, contiene una serie de principios generales; entre otros, el “de sostenibilidad financiera”, al cual se sujetan *las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (artículo 4.1).*

De acuerdo con el apartado 2 *se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de*

deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Este principio, según el artículo 13, se instrumenta a través del control del volumen de deuda pública, en nuestro caso los préstamos con entidades bancarias, que *para el conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales*, del cual, al conjunto de Corporaciones Locales corresponde un 3 %.

Por su parte, la Disposición transitoria primera establece que los límites anteriores habrán de cumplirse en 2020 y para ello la Administración Central fija para cada anualidad tanto el límite de crecimiento del gasto (variación de los empleos no financieros) como el volumen de deuda pública, ambos en términos del Producto Interior Bruto de la economía española.

Tomando como punto de partida los datos de la página 3 de este informe, podemos, bajo los siguientes supuestos, hacer un cálculo de las previsiones que para esos mismos datos podrían darse en el año 2020.

Los supuestos son:

- 1.- Proyección de la deuda viva según cuadros de amortización y sin considerar ninguna nueva operación de endeudamiento.
- 2.- Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros municipales
- 3.- Variación al alza del 2% del Producto Interior Bruto nacional
- 4.- Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros del conjunto de las entidades locales.

Con estas consideraciones elaboramos los siguientes cuadros:

PIB nacional año 2020	1.172	<i>(en miles de millones de euros)</i>
Límite de deuda pública	3	<i>(en porcentaje del PIB)</i>
Límite de deuda pública	35,16	<i>(en miles de millones de euros)</i>
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	72,84	<i>(en miles de millones de euros)</i>
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	48,27	<i>(en porcentaje de los ingresos no financieros)</i>

	1 enero 2019	1 enero 2020	31 diciembre 2020
Deuda pública viva a	79.676.789	65.418.146	52.413.775
Ingresos no financieros a	198.583.337	200.569.170	200.569.170
% de deuda pública	40,12	32,62	26,13

Los datos anteriores ponen de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2020 y bajo el cumplimiento de los supuestos de partida, el porcentaje particular de deuda pública del Ayuntamiento y sus entidades, calculado sobre su total de ingresos no financieros, estará muy por debajo del límite de endeudamiento sobre PIB del conjunto de las entidades locales.

En cuanto al cumplimiento del límite de morosidad de la deuda comercial, el período medio de pago a proveedores que ha resultado en noviembre pasado es de 26,22 días, cifra esta inferior al legal, que está establecido en 30.

En consecuencia, de lo explicado podemos concluir que las previsiones del plan presupuestario a medio plazo están en la línea de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades dependientes.

RESUMEN DE LAS PREVISIONES PARA EL PERÍODO

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2016 – 2018, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos del SEC'95 (estabilidad presupuestaria) y de deuda (sostenibilidad financiera).

El resumen del marco presupuestario, en términos cuantitativos, para el período 2016 – 2018 sería el siguiente:

Concepto	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Ingresos no financieros	193.110.865	194.477.067	196.617.165
Gastos no financieros	177.315.135	179.331.244	181.310.173
Ajustes SEC'95	-9.958.976	-10.024.833	-10.185.440
Capacidad de financiación	5.836.754	5.120.990	5.121.552
Ingresos financieros	19.010	694.010	19.010
Gastos financieros	16.074.740	16.099.833	15.586.002
Total presupuestos ingresos	193.129.875	195.171.077	196.636.175
Total presupuestos gastos	193.389.875	195.431.077	196.896.175

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 14 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionado a las indicaciones que, en su caso, se manifiesten en el informe de Intervención.

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E

INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2016.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 8 de octubre de 2015 se aprobó inicialmente el Proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016. El Edicto de aprobación provisional de 9 de octubre de 2015 fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 237 del miércoles 14 de octubre de 2015 y en los periódicos “La Opinión” y “La Verdad” de Cartagena, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento a los efectos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de exposición de 30 días, transcurridos los cuales y a la vista de las reclamaciones presentadas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

I. Durante el regulado periodo de exposición al público, se han formulado dos reclamaciones:

1) La primera, la presentada por la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras que reclama por el incremento del coeficiente de situación previsto para las vías públicas del término municipal de Cartagena, en concreto de una décima según se recoge en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. En su alegación estima no estar motivado el mencionado aumento en el coeficiente de situación.

2) La segunda, la formulada por D^ª. Mercedes Benedicto Orovitg sobre la regulación de los beneficios fiscales concedidos a las familias numerosas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, reclamando sobre la base liquidable o valor catastral que se tiene en cuenta como máximo para la concesión del beneficio fiscal, señalando que debería figurar en el texto una fórmula de cálculo para minorar los efectos, en esta bonificación, de la posible revalorización catastral.

II. Se adjunta a esta Propuesta Informe emitido por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria en relación con las reclamaciones interpuestas, que es del siguiente tenor literal:

“En relación con las reclamaciones presentadas contra la aprobación provisional del Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016 (aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de octubre de 2015 y sometido a exposición en Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 237 de 14 de octubre de 2015) por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS

-contra la falta de motivación del incremento del coeficiente de situación en el Impuesto sobre Actividades Económicas-, y por D^a. MERCEDES BENEDICTO OROVITG -contra el valor catastral máximo establecido para el acceso a la bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles-, es mi deber informar de lo siguiente:

1º) Previo a la contestación de las alegaciones presentadas, procede estudiar si los reclamantes deben tener la consideración de interesados en el expediente administrativo. Conforme las determinaciones del artículo 18 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ambos reclamantes pueden ser considerados interesados a los efectos de presentar reclamaciones; la primera como Asociación, por estar subsumida en el apartado b) del precepto que señala que tendrán la condición de interesados *“los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”*, y la segunda por estar incluida en el apartado a) del artículo como afectada en el acuerdo que se adopte.

2º) En relación con la reclamación de la *Asociación de Empresas del Valle de Escombreras* por falta de motivación en el incremento de los coeficientes de situación aplicables en el Impuesto sobre Actividades Económicas, es preciso señalar que para el establecimiento y regulación de los Impuestos Locales no es necesaria motivación alguna, sino sólo y simplemente mantenerse dentro de los límites establecidos en la normativa aprobada por Ley estatal, en virtud del principio de Reserva de Ley Tributaria.

Así pues, las Entidades Locales pueden regular sus impuestos de carácter obligatorio dentro de las normas del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y concretamente para el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los artículos 78 a 91 del mismo.

El artículo 87 del referido cuerpo legal que comprende el denominado *coeficiente de situación* señala:

“1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

2. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.

3. A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles que debe establecer cada municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9.

4. En los municipios en los que no sea posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el coeficiente de situación.

5. La diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior no podrá ser menor de 0,10."

Por lo tanto, en la modificación aprobada se cumplen los parámetros de la norma:

Primero.- Existen 4 categorías de calle.

Segundo.- Los coeficientes aplicables son superiores a 0,4 e inferiores a 3,8, y en consecuencia muy lejos de la subida que podía haberse establecido.

Tercero.- La diferencia del valor del coeficiente con respecto a la categoría superior o inferior es mayor que 0,10.

Con independencia de todo ello, en el Plan de Ajuste Municipal aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de marzo de 2012 se acordó una subida de 0,10 puntos durante 5 ejercicios.

Señalamos por tanto la innecesariedad de justificar la subida de coeficiente por estar dentro de los parámetros legales. Al parecer, el alegante ha equivocado impuesto con tasas, ya que en estas últimas es necesario un Estudio Económico que justifique su cuota. Ambos son impuestos, pero la naturaleza jurídica es diferente.

Por todo lo anterior, debe ser desestimada la reclamación presentada.

3º) En cuanto a la segunda reclamación, la interpuesta por *D^a. Mercedes Benedicto Orovitg*, señalar que el valor catastral de 85.000 euros es una base imponible muy elevada si tenemos en cuenta que el valor medio de un inmueble de más de 100 m² en el término municipal de Cartagena es de 34.000 euros, siendo 70.000 euros la media en El Carlos III para pisos de más de 160 m² y 60.000 euros la media de un piso de más de 130 m² en Alameda de San Antón como ejemplo.

La fijación del valor catastral máximo del inmueble es una decisión discrecional de la Corporación que, obviamente, parece justificada su cuantía en función de la bonificación que se otorga.

Por tanto, debe ser desestimada la reclamación interpuesta.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Cartagena, a 25 de marzo de 2015.= LA DIRECTORA DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.= Firmado, Teresa Arribas Ros"

III.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de Ordenanzas.

En virtud de lo anterior **SE PROPONE**,

1.- La **NO CONSIDERACIÓN** de las alegaciones presentadas contra el incremento de los coeficientes de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas, y contra el establecimiento del valor catastral máximo a tener en cuenta para la concesión de la bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido del mencionado informe transcrito e incorporado como anexo a esta Propuesta.

2.- La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas Fiscales, en la forma prevista en las mismas, para el ejercicio 2016 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

3.- La publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena a 11 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015 PARA ATENDER LOS GASTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA JUNTA VECINAL DE EL LLANO DEL BEAL.

Con fecha 5 de octubre, el Concejal de Área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de 2015, a fin de atender los gastos de concesión de subvenciones por la Junta Vecinal de El Llano del Beal, para la realización de diversas actividades y celebración de fiestas populares. El aumento de los créditos es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09001.924K.210, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencias se acompaña (RC 2015.2.0022353.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2015.09001.924K.210	Infraestructuras y bienes naturales	4.000,00 €
		TOTAL 4.000,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2015.09001.924K.48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	4.000,00 €
		TOTAL 4.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015 PARA MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL DEL LABORATORIO MUNICIPAL.

Con fecha 27 de noviembre, el Concejal de Sanidad remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de 2015, a fin de atender el gasto derivado de la adquisición de material técnico y especial del laboratorio municipal. El aumento de los créditos es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09003.3112.2270602, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencias se acompaña (RC 2015.2.0022751.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2015. 09003.3112.2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	8.252,00 €
TOTAL	8.252,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	IMPORTE
2015. 09003.3112.2219905 Material técnico y especial	8.252,00 €
TOTAL	8.252,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015 PARA ATENDER EN LAS LIQUIDACIONES DEL TRANSPORTE URBANO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Con fecha 10 de diciembre, el Director General de Infraestructuras remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto 2015, para poder atender las liquidaciones del transporte urbano y el suministro de energía eléctrica. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015.07006.4411.60905 y 2015.03001.16500.2279916 respectivamente, cuyos documentos contables de retención de créditos para transferencias se acompañan (RC 2015.2.0023725.000 y RC 2015.2.0023726.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2015-07006-4411-60905	Mejora de infraestructuras	30.000,00 €
2015-03001-1650-2279916	Contrato de mantenimiento del alumbrado público	125.000,00 €
TOTAL		155.000,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2015-07006-4411-47200	Transporte de viajeros	30.000,00 €
2015-03001-1650-22100	Energía eléctrica	125.000,00 €
TOTAL		155.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Con fecha 11 de diciembre, el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto 2015, para poder acometer obras urgentes en centro de educación infantil y primaria y escuelas infantiles municipales. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, en las que se han realizado las oportunas retenciones para transferencia según documentos contables que se acompañan.

		RC
2015-06002-3230-2219999	Otros suministros	2015.2.0023806.000
2015-06002-3231-22602	Publicidad y propaganda	2015.2.0023809.000
2015-06002-3233-22105	Productos alimenticios	2015.2.0023811.000
2015-06002-3233-2279945	Comedor escuelas infantiles	2015.2.0023815.000
2015-06002-3250-22602	Publicidad y propaganda	2015.2.0023816.000
2015-06002-3250-2269946	Actividades consejos escolares de centros	2015.2.0023817.000
2015-06002-3250-2269947	Actividades consejo escolar municipal	2015.2.0023819.000

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2015-06002-3230-2219999	Otros suministros	900,00 €
2015-06002-3231-22602	Publicidad y propaganda	500,00 €
2015-06002-3233-22105	Productos alimenticios	650,00 €
2015-06002-3233-2279945	Comedor escuelas infantiles	30.000,00 €
2015-06002-3250-22602	Publicidad y propaganda	1.500,00 €
2015-06002-3250-2269946	Actividades consejos escolares de centros	400,00 €
2015-06002-3250-2269947	Actividades consejo escolar municipal	800,00 €
2015-06002-3261-2260917	Programa educación vial	800,00 €
TOTAL		35.550,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2015-06002-3230-212	Edificios y otras construcciones	35.550,00 €
TOTAL		35.550,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES, REFERIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Siendo preceptiva la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, que refleja las altas y bajas de bienes y derechos

del Excmo. Ayuntamiento producidas durante el último ejercicio económico según lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y en los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio).

Considerando la competencia atribuida a la Junta de Gobierno en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía-Presidencia de 16 de Junio de 2015, y la normativa ya citada, el Concejal de Área que suscribe, PROPONE a V.E., y a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido de:

PRIMERO: Proceder a aprobar la Rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, referida al 31 de diciembre de 2014, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, en soporte informático, según las comunicaciones trasladadas por las distintas Concejalías, Servicios, Unidades Administrativas y Organismos Autónomos sobre las altas y bajas de bienes, las cuales han sido inventariadas por la Unidad de Patrimonio.

Su resumen contiene las siguientes cifras:

RESUMEN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES RECTIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

1.1. EPÍGRAFE DE BIENES INMUEBLES:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	311.153.410,18*	Euros.
ALTAS AÑO 2014:	2.310.614,72	“
BAJAS AÑO 2014:	-12.731,00	“
TOTAL ACTUAL:	313.451.293,90	“

*La cuantía en este concepto está ligeramente incrementada respecto de los datos de 2013, debido a que se han añadido nuevos valores a bienes inmuebles ya existentes como consecuencia de la declaración de obra nueva de algún edificio o mejoras en su estructura, etc, que han incrementado valores de los ya existentes.

2.1. EPÍGRAFE DE DERECHOS REALES:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	3.036.973,41	Euros
ALTAS AÑO 2014:	0,00	“
BAJAS AÑO 2014:	0,00	“
TOTAL ACTUAL:	3.036.973,41	“

31. EPÍGRAFE DE MUEBLES HISTÓRICO, ARTÍSTICOS Y CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	4.653.033,14	Euros
ALTAS AÑO 2014:	0,00	“
BAJAS AÑO 2014:	0,00	“
TOTAL ACTUAL:	4.653.033,14	“

41. EPÍGRAFE DE VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	5.975.307,18	Euros
ALTAS AÑO 2014:	0,00	“
BAJAS AÑO 2014:	0,00	“
TOTAL ACTUAL:	5.975.307,18	“

51. VEHÍCULOS:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	6.119.502,30	Euros
ALTAS AÑO 2014:	94.059,79	“
BAJAS AÑO 2014:	-170.192,03	“
TOTAL ACTUAL:	6.043.370,06	“

71. MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN OTROS APARTADOS:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	9.488.437,18	Euros
ALTAS AÑO 2014:	3.336.019,90	“
BAJAS AÑO 2014:	-2.898,09	“
TOTAL ACTUAL:	12.821.558,99	“

81. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	38.080.740,14	Euros
ALTAS AÑO 2014:	0,00	“
BAJAS AÑO 2014:	0,00	“
TOTAL ACTUAL:	38.080.740,14	“

13. EPÍGRAFE DE REDES:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	87.317.687,54	Euros
ALTAS AÑO 2014:	0,00	“
BAJAS AÑO 2014:	-0,00	“
TOTAL ACTUAL:	87.317.687,54	“

TOTAL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	465.825.091,07	Euros
ALTAS AÑO 2014:	5.740.694,41	“
BAJAS AÑO 2014:	-185.821,12	“
TOTAL ACTUAL:	471.379.964,36	“

SEGUNDO.- Que una copia del acuerdo de la rectificación del Inventario autorizada por la Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, y en soporte informático, se remita a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 32 del Reglamento de Bienes.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, 1 de Diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE “MAGALEAN ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD INFANTIL” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista solicitud desde el centro Magalean Harreman Psikomotrizidatea, Sociedad Cooperativa Pequeña, para suscribir convenio de cooperación educativa con el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas en formación de especialistas en Psicomotricidad Relacional, y al entender que facilitando esta formación en prácticas el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación para el desarrollo de la fase de formación en Centros de Trabajo de especialistas en Psicomotricidad Relacional.

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 15 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE *MAGALEAN* Asociación para la prevención de la salud infantil, registro AS/G/16425/2011. Formación homologada como curso de actualización del profesorado por resolución de la Viceconsejera de Educación del departamento de Educación, Universidades e investigación de 16 de julio de 2012, código: 1268868001 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ALUMNOS EN FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PSICOMOTRICIDAD RELACIONAL.

En Cartagena a de diciembre de

R E U N I D O S

De una parte, , D. ARANTZA IRASTORZA ZULAICA, DNI N° [REDACTED] como administradora solidaria en nombre y representación de la Entidad Colaboradora MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA con C.I.F F79090175 domiciliada en IRÚN calle LEGIA núm. 8 que fue constituida ante el Notario de SAN Sebastián D. JOSÉ MARÍA SANZA AMURRIO el 23 de mayo de 2013 inscrita en el Registro de Cooperativas de Euskadi el 16 de julio de 2013.

Y de otra parte, D. FRANCISCO AZNAR GARCÍA, DNI n° [REDACTED] como representante legal de la Empresa o Entidad colaboradora EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con dirección en c/ San Miguel n° 8 de Cartagena, con C.I.F. P-3001600-J.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

E X P O N E N

Que las partes son conscientes de la necesidad de las prácticas en la formación de especialistas en Psicomotricidad Relacional, sobre la base de lo cual se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA, han convenido que la alumna/o en formación de especialista en Psicomotricidad Relacional, pueda desarrollar en las instalaciones de la Entidad Colaboradora EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA prácticas académicas externas .

SEGUNDA.- MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA y la Entidad Colaboradora EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, aceptan el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar y que se incluirá en los anexos que para cada alumno/a se suscriban.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas los alumnos/as contarán con un tutor del equipo formador de MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA. Y el tutor de la Entidad Colaboradora EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en el que se realizan las prácticas.

CUARTA.- Que la Entidad Colaboradora MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA, a través del Seguro de accidentes, cubrirá el posible riesgo de accidentes del alumno/a en prácticas. La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del alumno/a en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA.

QUINTA.- El presente convenio afectará a los alumnos/as en tanto mantengan dicha condición.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas, obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica.

SÉPTIMA.- La Entidad Colaboradora EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, que acoge las prácticas y MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA, acordarán con los tutores, fecha de realización, horario, proyecto formativo, que se especificarán en los anexos que para cada alumno/a se suscriban.

OCTAVA.- El tutor de MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA realizará la supervisión de las prácticas del alumno/a.

NOVENA.- Cualquier inconveniente o desacuerdo en cuanto a la realización de las prácticas, por cualquiera de las parte de las entidades colaboradoras, supondrá la suspensión del contrato, sin derecho a percibir indemnización alguna por parte del alumno/a. No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

DÉCIMA.- MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro educativo de la Entidad Colaboradora EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. Igualmente, ambas partes deberán cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal. Tanto MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA como sus alumnos/as, serán responsables del deber de secreto profesional para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un curso escolar a partir de la fecha de firma.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR "MAGALEAN HARREMAN PSIKOMOTRIZIDADEA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA".= Fdo.: ARANTXA IRASTORZA ZULAICA

Y Por LA ENTIDAD COLABORADORA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Fdo.: FRANCISCO AZNAR GARCÍA

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2015.

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, profesión y movilidad. Con base a lo expuesto, una de las medidas de ordenación de recursos humanos es la previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del citado texto legal.

Así las cosas, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma, respecto de los cuáles se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 50 por ciento. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, dice el apartado 3 del citado artículo 21, ésta se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en los mismos en el referido ejercicio por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva del puesto de trabajo y el número de empleados fijos que se hubieren incorporado a los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

Dándose las circunstancias previstas en el apartado anterior, y habiéndose contabilizado un total de 15 situaciones de empleados fijos que dejaron de prestar servicios en el año 2014 y un reingreso al servicio activo procedente de una excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo, es por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 21.2 F) de la citada Ley 36/2014, y las necesidades de esta Administración Local en cuanto a la gestión de los recursos públicos contenidos en las materias previstas del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en la redacción dada por el artículo Ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se pretende cubrir, con cargo a la tasa de reposición de efectivos: 2 plazas de Técnico de Administración General de nueva creación del Subgrupo A1; 1 plaza de nueva creación de Ingeniero Agrónomo del Subgrupo A1; 1 plaza vacante en la plantilla municipal de Ayudante de Mantenimiento del Subgrupo C2; 1 plaza de Programador de

Primera del Subgrupo A2 de nueva creación y 1 plaza de Técnico de Gestión vacante en la plantilla orgánica municipal.

Por otro lado, el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Al hilo de lo expuesto, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituye un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente, en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos de funcionarios interinos o contratos temporales, provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. En el fallo de esta Sentencia, se estima el recurso de casación declarando contrario a derecho y anulando la oferta de empleo público del año 2007 del Gobierno de Aragón, *«en tanto omite en la misma todas las plazas vacantes cubiertas por funcionarios interinos»*, criterio que se reitera en la Sentencia del Tribunal Supremo, de 28 de noviembre de 2012.

Conforme a lo expuesto, se deben incluir en la Oferta de empleo público del 2015, 9 plazas ocupadas en la actualidad por funcionarios interinos con cargo a vacante; 1 plaza ocupada en la actualidad por contratado laboral interino con cargo a vacante de la plantilla de funcionarios; y 2 plazas ocupadas por contratados laborales interinos con cargo a vacante de la plantilla de laborales fijos. Estas plazas no supondrán un aumento de gasto del Capítulo I pues las mismas ya se encuentran presupuestadas.

De otra parte, siendo la Oferta de empleo público una herramienta clave en la planificación de recursos humanos a través de la cual se determinan las necesidades de personal de las Administraciones Públicas mediante la publicación anual de aquellas plazas dotadas presupuestariamente que se encuentran vacantes a efectos de su futura cobertura, con el fin de regularizar la situación laboral de puestos/plazas que se consideran estructurales por parte de esta Administración pues se encuentran desempeñadas por personal empleado público provinientes de bastantes ejercicios atrás y que por tanto se encuentran presupuestadas, es preciso dotar la presente Oferta de las vacantes de aquellos contratos laborales temporales que se encuentran en una situación de fraude de Ley, y de los que la Administración ha realizado de oficio su conversión en contratos laborales indefinidos no fijos, o a requerimiento judicial, siendo ésta una reivindicación solicitada por las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación desde años atrás.

La figura del personal laboral indefinido no fijo de las Administraciones Públicas, surgió como creación jurisprudencial, entre otras, Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1998, para dar respuesta a la situación de los contratos temporales en fraude de ley suscritos por las Administraciones Públicas, de forma que la conversión en contratos de duración indefinida, por aplicación de las reglas del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (antiguo Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), propició una doctrina que buscaba acomodar la indefinición de la duración de la relación laboral con las especiales particularidades del acceso al empleo público y el respeto a los mandatos constitucionales sobre este punto y cuya situación es idéntica a aquellos que cubren un contrato con interinidad. Es por ello que, no obstante, y pese a su ilicitud, no pueden determinar la fijeza del trabajador afectado ya que ello supondría ir en contra de los principios de acceso a la función pública previstos en el artículo 103.3 de la Constitución.

La figura del laboral indefinido no fijo equivale a la del laboral interino con cargo a vacante, por lo que la única vía para proceder a la cobertura de la plaza, en caso de que la Administración no decida amortizarla, es la de su cobertura a través de los procesos de selección, para lo que es requisito previo la inclusión en la Oferta de empleo público de las plazas creadas al efecto en la plantilla de laborales.

En este sentido, se ha previsto incorporar en la Oferta de empleo público de 2015, 53 plazas de laborales indefinidos no fijos de la plantilla de laborales, las cuales no implican incremento de gasto en el Capítulo I pues ya se encuentran presupuestadas.

En otro orden de cosas, el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece el concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera del siguiente tenor literal: *“2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad”*, dicha carrera profesional puede consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades: a) carrera horizontal, b) carrera vertical, c) promoción interna vertical y d) promoción interna horizontal. En el artículo 17 se describe la carrera horizontal y en su artículo 18, el derecho a la promoción interna de los funcionarios de carrera mediante la realización de los procesos

selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los establecidos en el artículo 55.2 del citado texto legal. En este sentido, el artículo 73 del RD 364/1995, de 10 de marzo, contiene lo siguiente: *“La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación.”* La promoción interna está conectada al cambio de plaza dentro de una Escala o Subescala y permite ir subiendo o cambiando de grupo inferior hacia otros superiores, si se dan ciertos requisitos, en lo que se conoce como la auténtica carrera administrativa. La promoción interna, resulta ser un derecho de todos los funcionarios permanentes o de carrera y además, por contrario, una obligación de todas las Administraciones Públicas sin excepción.

A su vez y respecto del personal laboral fijo, el artículo 19 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional y que la carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos. En el ámbito de nuestra entidad local, tal derecho viene recogido en el artículo 44 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015 y su Anexo III.

El artículo 21 Uno 3 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, establece que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En este orden de cosas, esta Administración Local, a la vista de las necesidades de organización, la disponibilidad presupuestaria, las reivindicaciones reiteradas de las organizaciones sindicales y de determinados Cuerpos y Grupos de funcionarios de carrera y laborales de plantilla y tras un estudio pormenorizado de la situación actual y de las necesidades estructurales vista la plantilla orgánica municipal, propone los siguientes procesos de carrera profesional para su inclusión en la Oferta de empleo público 2015: 2 plazas de Suboficial del Servicio de Protección de Incendios de la plantilla de funcionarios; 6 plazas de Educadores C1 a Educadores A2 de la plantilla de funcionarios; 2 plazas de Auxiliares de Educador C2 a C1 de la plantilla de laborales; 87 plazas de Bomberos y 15 de Cabos del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 del Servicios de Extinción de Incendios; 1 plaza de Encargado de Mantenimiento C2 y 1 plaza de Oficial de Mantenimiento C2, ambas de la plantilla de funcionarios.

Las plazas incluidas en la presente Propuesta relacionadas con la tasa de reposición de efectivos y la promoción interna, habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de funcionarios de carrera y de personal laboral que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de las mismas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

A tal efecto, consta informe del Director Económico Presupuestario de fecha 16 de diciembre de 2015, según el cual, se prevé una incidencia presupuestaria en el ejercicio 2018 para la ejecución de la oferta de empleo público de 2015, pues siendo el plazo de ejecución de tres años, el coste anual asciende a 616.867,81 € (264.872,14 € para la reposición de efectivos con cargo a vacantes y 351.995,67 € para promociones internas). No obstante, *“dichos cálculos no dejan de ser previsiones para 2018 realizadas dos años antes sobre la base de los gastos actuales y su proyección esperada para los años venideros que dan una idea de cual debería ser el montante del presupuesto de gastos no financieros si nada cambiara. En cualquier caso, la elaboración y aprobación del presupuesto para cualquier anualidad debe cumplir dichos límites y objetivos, quedando para el ejercicio de la acción política las decisiones de empleo de los recursos no comprometidos por nóminas y contratos a través de los diferentes capítulos que componen el ya requerido “presupuesto de gastos no financieros”.4. “Por tanto, en la propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la oferta de empleo público debe incluirse también la petición de que “adopte el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuesto de 2018 el crédito que en dicho año se precise para atender el gasto que suponga la ejecución de la oferta de empleo público de 2015, cifrado a día de hoy en 616.867,81 euros anuales”.*

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: *“En las ofertas de empleo público se deberá reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por cientos de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad”.*

Con base a todo lo anteriormente expuesto, y siguiendo lo previsto en el artículo 37.1 l) del RD.Leg 5/2015, el día 11 de diciembre, se acordó por unanimidad de las organizaciones sindicales que conforman la Mesa General de Negociación de esta entidad, en el día 11 de diciembre de 2015, la aprobación de la Oferta de empleo público del año 2015 en los términos anteriormente expuestos y con las condiciones que se reflejan en el Acta de dicha negociación que se adjunta como Anexo II a la presente propuesta, entre otras, la de iniciar procedimientos de consolidación temporal de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del citado RD.Leg 5/2015, el día 11 de diciembre, en el momento en que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado así lo prevean; ejecutar de manera conjunta las convocatorias de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2014 y 2015 tal y como se acordó en las Mesas Generales de Negociación previas a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2014 publicada en el BORM de 27-12-2014 y su rectificación publicada en el BORM de 27 de febrero de 2015; etc.

Por lo tanto, según lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2015, cuya relación de plazas se adjunta en el Anexo I que se acompaña.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2018 el crédito que en dicho año se precise para atender el gasto que suponga la ejecución de la oferta de empleo público de 2015, cifrado a día de hoy en 616.867,81 euros anuales.

TERCERO: Reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes de la presente Oferta de empleo público para ser cubiertas entre personas con discapacidad en las diferentes convocatorias, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

CUARTO: Adoptar el compromiso de efectuar convocatorias de las ofertas de empleo público de los ejercicios 2014 y 2015 para la consolidación temporal de empleo de las plazas incursas en la DT 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que no exista impedimento legal o instrucciones en el sentido contrario del Ministerio correspondiente, tal y como se ha acordado en las Mesas Generales de Negociación previas a la aprobación de las mismas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, a 16 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
GOBIERNO HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

El Anexo I es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

A) PERSONAL FUNCIONARIO. Plazas vacantes o de nueva creación con cargo a la tasa de reposición.

CATEGORIA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	TOTAL
Técnico de Administración General	General	Técnica	Técnico Superior	A1	2
Ingeniero Agrónomo	Especial	Técnica	Técnico Superior	A1	1
Técnico de Gestión	General	Técnica de Gestión	Titulado Medio	A2	1
Programador de Primera	Especial	Técnica	Titulado Medio	A2	1
Ayudante de mantenimiento	Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	1
TOTAL					6

B) PERSONAL FUNCIONARIO. Plazas cubiertas por funcionarios interinos con cargo a vacante.

CATEGORIA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	TOTAL
Técnico de Administración General	General	Técnica	Técnico Superior	A1	1
Auxiliar Administrativo	General	Auxiliar		C2	1
Auxiliar de Bibliotecas	Especial	Auxiliar	Personal de Cometidos Especiales	C2	1
Auxiliar Técnico de Turismo	Especial	Auxiliar	Personal de Cometidos Especiales	C1	1
Ordenanza	General	Subalterna		C2	2
Conserjes de Grupo Escolar	General	Subalterna		C2	3
TOTAL					9

C) PERSONAL LABORAL. Plazas cubiertas por laborales interinos con cargo a vacante.

C.1) Vacante de la plantilla de funcionarios.

CATEGORIA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	TOTAL
Auxiliar Administrativo	General	Auxiliar		C2	1
TOTAL					1

C.2) Vacantes de la plantilla de laborales.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TOTAL
Ordenanza	C2	1
Monitor D	C2	1
TOTAL		2

C.3) Vacantes correspondientes al personal laboral indefinido no fijo.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TOTAL
Asistente Social	A2	18
Auxiliar Administrativo	C2	13
Técnico de Formación e Inserción	A2	1
Mediador Social	A2	1
Ordenanza	C2	2
Educador B	A2	1
Psicólogo	A1	1
Arquitecto Técnico	A2	2
Animador Comunitario	C1	1
Delineante	C1	1
Graduado Social	A2	2
Monitor D	C2	2
Traductor	C2	1
Educador C	C1	1
Profesor	A2	2
Monitor	C2	4
TOTAL		53

D) PLAZAS PARA LA PROMOCION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

D.1) De la plantilla de funcionarios de carrera.

CATEGORIA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	TOTAL
Suboficial del Servicio de Protección de Incendios	Especial	Servicios Especiales	Suboficial	A2	2
Bomberos del Servicio de Protección de Incendios	Especial	Servicios Especiales	Bomberos	C1	87
Cabos del Servicio de Protección de Incendios	Especial	Servicios Especiales	Cabos	C1	15
Educadores	Especial	Personal de Cometidos Especiales	Titulado Medio	A2	6
Encargado de Mantenimiento	Especial	Personal de Oficios		C2	1
Oficial de Mantenimiento	Especial	Personal de Oficios		C2	1
TOTAL					112

D.2) De la plantilla de laborales fijos.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TOTAL
Auxiliar de Educador	C1	2
TOTAL		2

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES PERSONAL LABORAL EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En cumplimiento del artículo 27 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo así como del artículo 30 del Convenio Colectivo viene siendo habitual que, cada año y con motivo del curso académico, este ayuntamiento convoque concurso para la concesión de becas o ayudas al estudio, para funcionarios municipales de carrera y contratados laborales fijos a su servicio, pretendiendo con ello alcanzar una mejor cualificación del

personal en el puesto de trabajo, sin perjuicio de atender, igualmente a la propia promoción del interesado.

Para su efectividad, y de acuerdo a la propuesta aprobada por unanimidad por la Comisión de Formación de fecha 15 de diciembre de 2015 propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA PERSONAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2015/2016

Se convocan para el curso 2015/2016, becas de ayuda al estudio para funcionarios municipales, así como para personal laboral en activo.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2015/2016

Las becas pueden ser solicitadas por **personal funcionario, personal laboral fijo así como funcionarios interinos y personal contratado laboral con más de un año de antigüedad** en el Ayuntamiento de Cartagena, que se encuentren en servicio activo y, cualquiera que sea el Cuerpo, Grupo o Especialidad a que pertenezcan y con arreglo a las siguientes BASES:

CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas irán destinadas exclusivamente a sufragar el importe correspondiente a la **matrícula** de los estudios de que se trate, por lo que quedarán **excluidos** los estudios con matrícula gratuita, los gastos de desplazamiento o **cualquier otro gasto** que no sea estrictamente el arriba mencionado, teniendo un límite máximo por empleado público de 1.000,00 €.

REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

1.-Las ayudas o becas podrán ser solicitadas para cualquier tipo de estudios que tengan relación directa con alguno de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Cartagena, dando prioridad a aquellos estudios que puedan promocionar al empleado/a público para el desempeño de su puesto de trabajo en la Administración Municipal, en el sentido más amplio.

2.-Los estudios serán de **enseñanza reglada** y deberán cursarse en Centros Oficiales u homologados y habrán de tener una duración mínima de un curso escolar.

3.-No se concederán becas de ayuda para aquellos cursos o asignaturas que hayan sido ya becados con anterioridad.

4.-Se incluyen en esta convocatoria los **Masters Oficiales Universitarios (masters adaptados al espacio europeo)**.

5.-Se excluyen los otros masters/títulos propios de las Universidades o entidades.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La solicitud se realizará a través de la Intranet Municipal, rellenando el **formulario** dispuesto en el apartado de becas a tal efecto, mediante el cual se obtendrá en formato PDF la **instancia** que deberá ser entregada en el Registro General junto a la documentación requerida. El personal que no disponga de acceso a la Intranet en su puesto de trabajo, podrá dirigirse al Departamento de Formación para cumplimentar dicha solicitud.

2. **El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, desde el 21 de diciembre de 2015 hasta el 19 de enero de 2016.** Previamente se dará difusión de la convocatoria a través de la INTRANET MUNICIPAL, correos electrónicos así como la que se pueda dar a través de la Junta de Personal y Comité y/o Delegados de Personal y enlaces de formación y tablones de anuncios.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa revisión de la documentación presentada, se establecerá, un plazo de subsanación de la solicitud de diez días. Transcurrido el mismo se tendrá por desistido de su solicitud al interesado.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud de becas o ayuda se acompañará de los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar.
- 2.- Fotocopia compulsada de las calificaciones obtenidas en el curso anterior, salvo para los estudios de primer curso
- 3.- Fotocopia del impreso de matrícula o documento donde se especifique la denominación de las asignaturas correspondientes y si es un máster que se refleje que está adaptado al espacio europeo.
- 4.-. Fotocopia compulsada del resguardo de haber satisfecho el importe de la matrícula o del pago fraccionado de la misma, quedando obligados a presentar con posterioridad el 2º plazo de ésta.
- 5.- Declaración bajo juramento o promesa, de no percibir ninguna otra beca de otros organismos para los mismos estudios que solicita para esta convocatoria.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

1.-Se valorarán los ingresos económicos acreditados mediante certificado de ingresos de la unidad familiar de la siguiente manera:

- Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 1.000 € a las rentas de hasta 35.000 €.
- Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 75% de 1.000 € a las rentas entre 35.000 y 50.000 €.
- Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 50% de 1.000 € a las rentas a partir de 50.000 €.

2.-La Documentación aportada será estudiada por la Comisión de Formación, asistida por los asesores que estime oportunos, de cara a la comprobación de los datos de años precedentes.

3.-Se intentará abonar en su totalidad el importe solicitado quedando éste en función del número de solicitudes y el máximo establecido. En el caso de que estas excedan las previsiones presupuestarias se abonará parcialmente el importe de las matrículas según el criterio que establezca la Comisión de Adjudicación atendiendo siempre a los requisitos planteados en las bases.

4.-No se harán distinciones por razón de la localidad en que se cursen los estudios.

5.-Se becará según los precios públicos de servicios académicos universitarios establecidos por la Comunidad Autónoma de Murcia.

6.-Las ayudas para cursos convocados por INAP o por otras instituciones similares, y que tienen un carácter meramente profesional, no se incluyen en esta convocatoria y se regularán por normas específicas o por las que, en su defecto, se establezcan.

DEVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1.-La inexactitud o falsedad en los datos que motiven la concesión de las ayudas, o la ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, ocasionará la revocación de las mismas.

2.-En caso de devolución posterior por cualquier causa del total o de parte del importe de la matrícula se tendrá la obligación de devolver el importe becado, la falta de comunicación de esta circunstancia será causa de denegación de la ayuda en convocatorias posteriores y de proceder al descuento en nómina de la cantidad becada no procedente.

CLÁUSULA FINAL

En lo no previsto en las Bases precedentes, se estará a los acuerdos que se alcancen en la Comisión de Formación.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá.= Cartagena a, 15 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVO A CONTINUAR CON EL PAGO DE LAS FACTURAS DE ARRENDAMIENTO DE 50 IMPRESORAS/EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Como consecuencia de la finalización del contrato plurianual SU/12/5200 "Arrendamiento de 50 Impresoras/Equipos Multifunción para distintas dependencias municipales", así como la prórroga por un año con efecto de 7 noviembre de 2014, la complejidad en la tramitación del nuevo concurso, y debido a lo estratégico que es para las distintas dependencias municipales la continuidad del Servicio hasta la nueva adjudicación, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Se autorice el pago de las facturas derivadas de la prestación del servicio desde el 7 de noviembre de 2015, hasta la finalización de la tramitación del nuevo concurso, a la empresa Telefónica de España, S.A.U. por un importe mensual de 8.072,31 € (IVA incluido), idéntico al del anterior concurso.

Existe disponibilidad presupuestaria en la partida 2015-02001-920C-203 "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje", para el año 2015.

Se adjunta documento de Retención de Crédito 2015.2.0022560.000 por importe de 16.144,62 €, para pagar lo que resta de año.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio acordará lo que estime oportuno.= Cartagena, 23 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

18. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA U.A. 4 DE CABO DE PALOS.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre iniciación del Proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de agosto de 2014, se resuelve aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos, con las salvedades contenidas en dicho acuerdo.

Para dar cumplimiento al acuerdo en fecha 21/10/2014 y 6/07/2015, D. Eduardo Espín, presenta escrito junto con documento rectificado del Programa de Actuación.

Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de Gestión Urbanística de fecha 18 de agosto de 2015, siguiente:

“Visto el escrito presentado en fecha 6/07/2015 por d. Eduardo Asensio Espín, representado por D. Bernabé Raja Sánchez, en expediente GEEB2014/1, sobre gestión por Compensación de la U.A. 4 de Cabo de Palos, debo informar:

1º.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión 1 de agosto de 2014, se aprobó inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación para la constitución y posterior gestión por compensación de la U.A. nº 4 de Cabo de Palos, condicionado a la corrección de las salvedades contenidas en los informes obrantes en el expediente.

2º.- En fecha 21 de octubre de 2014, se presenta documentación rectificadora, emitiéndose informe técnico el 28/01/2015, del que resulta la adecuación de la documentación al contenido del acuerdo municipal, a excepción del contenido de la página 9 del Programa en el que se alude a una propuesta de compensación de parte del 10% de aprovechamiento municipal con terrenos externos a la actuación, por considerarlo una cuestión que debe ser ajena al Programa de Actuación.

3º.- con fecha 06/07/2015, entrada en el Servicio de Gestión Urbanística el 9/07/2015, se presenta documentación rectificando el Programa en los términos del informe técnico reseñado, quedando sustituidas las páginas 9 y 10 de la memoria del Programa de Actuación.

A la vista de ello, procede dar por cumplidos los condicionantes del acuerdo de 1 de agosto de 2014 y, por tanto proceder a la exposición pública de los documentos aprobados el 1 de agosto de 2014, Estatutos de la Junta de Compensación y Programa de Actuación.”

Sometidos los Estatutos y Bases y Programa de Actuación a exposición pública en la forma legalmente establecida, no se han presentado alegaciones a los mismos.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación y Bases técnicas y económicas de la U.A. 4 de Cabo de Palos, presentada por D. Eduardo Asensio Espin y otros.

2º) Aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos, presentado por D. Eduardo Asensio Espín y otros.

3º) El presente acuerdo se notificara personalmente a los interesados, con inserción de anuncios en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento.

4º) Para la constitución de la Junta de Compensación se estará a lo establecido en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio.

5º) El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo e Infraestructura, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien

directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 13 de noviembre de 2015.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE EXPEDIENTE DE REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 5 DE LA APARECIDA.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 5 de la Aparecida, presentado por [REDACTED], así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2015, se resuelve aprobar inicialmente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 5 de la Aparecida, presentado por [REDACTED]

Sometido el proyecto a exposición pública en la forma legalmente establecida, no se han presentado alegaciones al mismo.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Redelimitación de la U.A. n.º 5 de la Aparecida, presentado por [REDACTED]

2.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados, con inserción de anuncios en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien

directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 30 de noviembre de 2015.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

INFRAESTRUCTURAS

20. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE PARA EL PAGO DE DIVERSAS FACTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE CARBURANTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2015.

Este Ayuntamiento tenía concertado con la mercantil SOLRED, S.A., CIF: A-79707345, el contrato de “SUMINISTRO DE CARBURANTE EN ESTACIONES DE SERVICIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA” en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SU2013/38. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de fecha 16/05/2013, el importe máximo de contrato es de 250.000,00 siendo su plazo de ejecución de 1 AÑO (cláusula tercera); este contrato se terminó con fecha 03/11/2014 según consta en el Acta de Recepción del Suministro.

Con fecha octubre de 2014, por parte del Área de Infraestructuras, se inicia el contrato de:

“SUMINISTRO DE CARBURANTE Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHICULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AÑOS 2015 – 2016”, importe del contrato 1.100.000,00 €, expediente SU2014/50, habiéndose realizado el Decreto de Inicio por parte del Departamento de Contratación con fecha 20/11/2014, así como el Decreto de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y apertura del procedimiento de contratación con fecha 05/12/2014, habiéndose formalizado el contrato con fecha 21 de mayo de 2015, realizándose el acta de inicio del suministro con fecha 01/06/2015.

La prestación del suministro mencionado ha continuado realizándolo la empresa SOLRED, S.A. CIF: A-79707345, en tanto se ha formalizado el contrato, siendo la relación de facturas emitidas la siguiente:

PARTIDA	IMPORTE	RFA. FRA.	TERCERO	NIF
2015 03003 9208 22103	8.111,08 €	A/2015/0000495792	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	9.886,53 €	A/2015/0000495796	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	437,22 €	A/2015/0000495800	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	444,83 €	A/2015/0000495798	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	524,17 €	A/2015/0000495797	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	777,93 €	A/2015/0000495794	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	505,26 €	A/2015/0000495795	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	3.682,78 €	A/2015/0000495799	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	1.668,93 €	A/2015/0000495793	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	24,44 €	A/2015/0000284925	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	13.069,63 €	A/2015/0000284926	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	684,16 €	A/2015/0000284934	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	10.016,14 €	A/2015/0000284930	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	939,69 €	A/2015/0000284928	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	391,48 €	A/2015/0000284929	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	1.701,02 €	A/2015/0000284927	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	681,01 €	A/2015/0000284931	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	570,13 €	A/2015/0000284932	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	4.552,48 €	A/2015/0000284933	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	3,85 €	A/2015/0000450871	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	15.310,22 €	A/2015/0000450872	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	2.247,63 €	A/2015/0000450873	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	953,72 €	A/2015/0000450874	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	608,85 €	A/2015/0000450875	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	11.924,54 €	A/2015/0000450876	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	765,68 €	A/2015/0000450877	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	523,20 €	A/2015/0000450878	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	6.541,27 €	A/2015/0000450879	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	767,50 €	A/2015/0000450880	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	11.063,27 €	A/2015/0000621933	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	1.560,43 €	A/2015/0000621934	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	1.416,76 €	A/2015/0000621935	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	705,70 €	A/2015/0000621936	SOLRED, S.A.	A 79707345

2015 03003 9208 22103	11.490,11 €	A/2015/0000621937	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	878,07 €	A/2015/0000621938	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	718,58 €	A/2015/0000621939	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	8.664,89 €	A/2015/0000621940	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	880,29 €	A/2015/0000621941	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	904,56 €	A/2015/0000791748	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	7.910,08 €	A/2015/0000781747	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	728,11 €	A/2015/0000791746	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	11.863,58 €	A/2015/0000791744	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	875,69 €	A/2015/0000791745	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	8,60 €	A/2015/0000791743	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	807,87 €	A/2015/0000791742	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	1.408,63 €	A/2015/0000791741	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	14.646,72 €	A/2015/0000791739	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	1.973,44 €	A/2015/0000791740	SOLRED, S.A	A 79707345
2015 03003 9208 22103	16,30 €	A/2015/0000791738	SOLRED, S.A	A 79707345
TOTAL 176.837,05 €				

Considerando que el suministro de combustible es necesario para la realización de determinados servicios municipales que tienen la consideración de servicios mínimos esenciales, encuadrados dentro de las competencias básicas que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Municipios, cuya prestación es de todo punto preceptiva e irrenunciable.

Existe en el presupuesto municipal consignación presupuestaria en la partida 2015 03003 9208 22103, documento de consignación 2015.2.0013576.000 por importe de 176.837,05 €.

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se autorice el pago de las facturas comprendidas entre el día 01 de enero al 31 de mayo de 2015 derivadas de la prestación del suministro de carburante al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en tanto se ha formalizado el contrato del nuevo "Suministro de carburante y otros aditivos en estaciones de servicio para vehículos municipales del Ayuntamiento de Cartagena, años 2015 y 2016"

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a 24 de noviembre de 2015.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE DIVERSAS FACTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE CARBURANTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Este Ayuntamiento tenía concertado con la mercantil SOLRED, S.A., CIF: A-79707345, el contrato de “SUMINISTRO DE CARBURANTE EN ESTACIONES DE SERVICIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA” en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SU2013/38. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de fecha 16/05/2013, el importe máximo de contrato es de 250.000,00 siendo su plazo de ejecución de 1 AÑO (cláusula tercera); este contrato se terminó con fecha 03/11/2014 según consta en el Acta de Recepción del Suministro.

Con fecha octubre de 2014, por parte del Área de Infraestructuras, se inician los siguientes contratos:

“SUMINISTRO DE CARBURANTE Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHICULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AÑOS 2015 – 2016”, importe del contrato 1.100.000,00 €, expediente SU2014/50, habiéndose realizado el Decreto de Inicio por parte del Departamento de Contratación con fecha 20/11/2014, así como el Decreto de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y apertura del procedimiento de contratación con fecha 05/12/2014, fecha de contrato 21/5/2015.

“SUMINISTRO DE GASÓLEO EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES, AÑO 2014”, importe del contrato 50.000,00 €, habiéndose realizado el Decreto de Inicio por parte del Departamento de Contratación con fecha 29/10/2014, así como el Decreto de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y apertura del procedimiento de contratación con fecha 17/11/2014, fecha de contrato 09/12/2014.

“SUMINISTRO DE GASOLINA Y GLP EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHICULOS MUNICIPALES, AÑO 2014”, importe de contrato 50.000,00 €,

habiéndose realizado el Decreto de Inicio por parte del Departamento de Contratación con fecha 29/10/2014, así como el Decreto de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y apertura del procedimiento de contratación con fecha 17/11/2014, fecha de contrato 09/12/2014.

La prestación del suministro mencionado continuó realizándolo la empresa SOLRED, S.A. CIF: A-79707345, en tanto se formalizaron los contratos.

Considerando que el suministro de combustible es necesario para la realización de determinados servicios municipales que tienen la consideración de servicios mínimos esenciales, encuadrados dentro de las competencias básicas que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Municipios, cuya prestación es de todo punto preceptiva e irrenunciable.

Las facturas correspondientes al periodo comprendido al mes de noviembre y los 9 primeros días del mes de diciembre de 2014, han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Visto el informe técnico realizado por el director del contrato, que se adjunta.

La relación de facturas a tramitar es la siguiente:

PARTIDA	IMPORTE	RFA. FRA.	TERCERO	NIF
2015 03003 9208 22103	820,08 €	GN/20150000000725	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	1.022,70 €	GR/20150000000765	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	8,00 €	GN/20150000000740	SOLRED, S.A.	A 79707345

2015 03003 9208 22103	18,98 €	GN/20150000000737	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	698,22 €	GR/20150000000760	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	1.032,31 €	GR/20150000000759	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	1.977,58 €	GR/20150000000758	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	11.733,55 €	GR/20150000000761	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	705,31 €	GR/20150000000763	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	972,11 €	GR/20150000000762	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	11.363,39 €	GR/20150000000757	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	5.480,50 €	GR/20150000000764	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	3.405,29 €	GR/20150000000811	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	380,61 €	GR/20150000000814	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	266,37 €	GR/20150000000816	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	214,62 €	GR/20150000000819	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	2.759,30 €	GR/20150000000821	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	203,90 €	GR/20150000000824	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	181,40 €	GR/20150000000826	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	979,69 €	GR/20150000000829	SOLRED, S.A.	A 79707345
2015 03003 9208 22103	213,11 €	GR/20150000000832	SOLRED, S.A.	A 79707345
TOTAL	44.437,02 €			

Existe en el presupuesto municipal consignación presupuestaria en la partida 2015 03003 9208 22103, documento de consignación 2015.2.0013558.000 por importe de 44.437,02 €.

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas anteriormente relacionadas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

Segundo: La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a 24 de noviembre de 2015.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que aporten una componente científica y tecnológica, y que a su vez, adquieran una trascendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural y educativa.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas parte el día veintiocho de octubre de dos mil quince, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, se pretende, con la firma de este Acuerdo y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes en materia de sostenibilidad ambiental.

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

En Cartagena a xx de diciembre de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y DE OTRA, D. JOSÉ ANTONIO FRANCO LEEMHUIS, SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, en representación de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

EXPONEN:

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local los Municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que el Ayuntamiento tiene por necesidad la de realizar investigaciones y estudios en diferentes aspectos de movilidad, urbanismo, paisajismo e infraestructuras municipales para la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos.

III.- Que la creación, en una rama de conocimiento relacionada con la sostenibilidad ambiental, de la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** en el espacio de Red de Cátedras de Empresas del Edificio ELDI en el Campus de La Muralla, o en el espacio que se considere más adecuado, va a permitir la colaboración de ambas entidades en estas investigaciones y estudios.

IV.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 15 apartado 1º que: *“La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”*. En consecuencia, y siendo la Universidad Politécnica de Cartagena una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica, según establece el artº 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio

del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta parece la vía idónea para la realización de investigaciones y estudios relacionados con el urbanismo e infraestructuras municipales de Cartagena.

El apartado 2º del citado artículo 15 establece que: *“La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano de la Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda”*.

El apartado 3º del citado artículo 15 establece que: *“Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.”*

V.- Que visto igualmente lo establecido en el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”*.

VI.- Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas partes el día veintiocho de octubre de dos mil quince, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo.

VII.- Las líneas directrices de actuación de la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** serán las siguientes:

- 1.Regeneración de suelos degradados
- 2.Huertos urbanos
- 3.Movilidad urbana sostenible
- 4.Infraestructura hidráulica
- 5.Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) aplicadas a la optimización de servicios municipales
- 6.Eficiencia energética y empleo de energías renovables

Por todo ello, las partes

CONVIENEN

Constituir la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** cuyos contenidos y forma se describe en el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

La Cátedra tendrá como objeto la realización de investigaciones, estudios y asesoramiento relacionados con la movilidad urbana sostenible, la regeneración de suelos degradados, los huertos urbanos, la Infraestructura hidráulica, las nuevas tecnologías al servicio de la optimización de servicios municipales, la eficiencia energética y el empleo de energías renovables de Cartagena.

Segunda. UBICACIÓN

Dada la estructura de la Cátedra, con seis líneas diferentes tutorizadas por investigadores de diferentes centros, de no resultar posible disponer de una sede común para la cátedra en el Edificio ELDI, situado en el Campus de La Muralla, o en aras de la mayor eficacia, se estudiará por ambas partes la posibilidad de ubicar la cátedra en otro espacio de la propia universidad o municipal, así como utilizar espacios de los Grupos de I+D relacionados con la Cátedra.

Tercera. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia será de un año, renovándose por periodos iguales previo acuerdo expreso de ambas partes.

Cuarta. LÍNEAS DE TRABAJO

Ambas partes acuerdan colaborar en las líneas de trabajo indicadas anteriormente, y que se describen en el Anexo I, o en otras que puedan resultar de interés para el Ayuntamiento de Cartagena.

Quinta. METODOLOGIA DE TRABAJO

El desarrollo de cada una de las líneas de trabajo se llevará a cabo mediante la siguiente metodología:

1. Establecer programas conjuntos de I+D+i, amparados por este acuerdo, a partir de Anexos en los que se recoja la siguiente

información: Nombre y Descripción del Proyecto, Objetivos, Plazos de Ejecución, Recursos Necesarios y Cuantificación del mismo.

2. Colaboración conjunta en Programas de Formación del Centro que corresponda bien en forma de cursos y seminarios específicos en relación con las seis Líneas de Trabajo referenciadas anteriormente, y conforme al Convenio Marco.
3. Fomentar la realización, por los estudiantes del Centro que corresponda, de prácticas en el Ayuntamiento de Cartagena para la obtención de créditos por prácticas en empresas, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

Sexta. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director de la Cátedra, o directores en su caso, será un PDI de la UPCT, y se elegirá de común acuerdo entre la UPCT y el Ayuntamiento de Cartagena, realizando su nombramiento el Rector de la UPCT.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, control y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

Séptima. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su planificación y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento Paritaria. Serán miembros de esta comisión, por parte de la UPCT el Director de la Cátedra y dos de los responsables de las líneas de trabajo, designados por la Universidad; y por parte del Ayuntamiento de Cartagena, el Concejal o el Director General de Infraestructuras, y dos técnicos cualificados o personas en quien deleguen, actuando como secretario de la misma, el Director de la Cátedra.

Sin perjuicio de esta composición fija, en función de las necesidades y para reuniones y asuntos concretos asistirán a las reuniones de esta comisión, con voz pero sin voto, los técnicos que procedan por cada una de las partes.

Octava. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación del Plan de Actividades, del Presupuesto y realizar el seguimiento y el control de la ejecución del mismo.

- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) La realización del seguimiento y control del Plan de Actividades, de los resultados y la elevación a los órganos de gobiernos respectivos de los resultados obtenidos.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- e) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- f) La propuesta de prórroga del presente convenio.
- g) Cualesquiera otras conducentes a logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá como mínimo de manera bimensual en sesión ordinaria y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con preaviso de cuarenta y ocho horas.

Novena. COMISIÓN DE SUPERVISIÓN

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas partes el día veintiocho del mismo mes y año (al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo), en su cláusula cuarta, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, su composición y atribuciones, actuará supervisando el presente convenio.

Décima. FINANCIACION Y CONDICIONES DE APOYO A LA CÁTEDRA

Con el fin de ejecutar las seis líneas de trabajo de que se compone la Cátedra, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a dotarla, durante el plazo de duración del convenio, con la aportación fija económica que se recoge a continuación, abonada con cargo a la partida presupuestaria 03001 4590 2270602, documento de consignación 2015.2.0023087.000, a la firma del presente convenio, como financiación anticipada para el desarrollo de las actuaciones inherentes al mismo.

La Cátedra se compone de un total de 12 becas, dos por cada línea de trabajo, con aportación económica a cada una de ellas de un total de **6.000 € anuales brutos, destinados a los trabajos de investigación, importan un total de 72.000 €.**

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete además al pago de **3.000 € anuales brutos destinados al complemento del/los Director/es de cada una de las seis líneas de trabajo, importan un total de 18.000 €.**

El importe total anual de financiación de la Cátedra será de 90.000 €, más gastos generales del 15%, un total de 103.500,00€.

El 15% de gastos generales se destinará a asegurar la percepción de profesores y estudiantes anteriormente establecida, y el remanente que resulte de dicha cantidad será destinado a nuevas líneas de investigación a ampliar las ya existentes.

Caso de prórroga del presente convenio el Ayuntamiento de Cartagena determinará la dotación económica de la Cátedra, acorde a los resultados obtenidos anualmente, debiendo a la finalización de la vigencia del convenio, los investigadores responsables de cada línea, presentar memoria.

La UPCT asume el compromiso de los gastos de gestión necesarios para atender determinados consumos (personal, luz, agua, comunicaciones, adquisiciones, etc.) por el uso del espacio de la Cátedra en la ubicación que se considere más adecuada.

El titular de las patentes asumirá los gastos de registro.

Undécima.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación por las Partes relacionadas con el presente convenio será transmitida por correo electrónico o certificado a las siguientes direcciones:

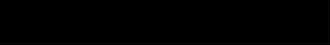
Por el Ayuntamiento de Cartagena:

Contacto: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
Dirección: C/ San Miguel, nº8, Edfº. San Miguel
30202-Cartagena
Tlf.: 968 128817
Fax: 968 502002



Por la UPCT:

Contacto: Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).
Dirección: Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n
Tlf.: 968 32 57 40 – 



Duodécima. MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y ANULACION DE LA CÁTEDRA

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Las posibles controversias no resueltas en dicha comisión serán objeto de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El incumplimiento de los objetivos del Plan de Actuaciones determinara la anulación de la cátedra con efectos del deber de reintegro proporcional de la dotación económica.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
EL ALCALDE

POR LA UPCT
EL RECTOR

Fdo.: José López Martínez

Fdo.: José Antonio Franco Leemhuis

Anexo I. Desarrollo de las líneas de trabajo

LÍNEA DE TRABAJO 1. REGENERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS

El objeto es el estudio del empleo del compost procedente de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la regeneración de diferentes terrenos existentes, empleo de vegetación autóctona y determinación de futuras líneas de actuación en este campo de trabajo.

LÍNEA DE TRABAJO 2. HUERTOS URBANOS

El objeto es el desarrollo de una Red de Huertos Urbanos al servicio de la ciudadanía, empleando para ello diferentes tipologías de los mismos, emplazándolos en parcelas municipales sin uso en la actualidad. Para poder gestionar de manera adecuada esta Red de Huertos se desarrollará previamente la normativa municipal correspondiente. No se debe olvidar la faceta didáctica y de fomento de una vida saludable que deben transmitir este tipo de centros. Para esto no solo deben ser un mero alquiler de terreno sino un punto de encuentro, ocio y transferencia de conocimiento.

LÍNEA DE TRABAJO 3. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

El objeto es el desarrollo de un auténtico Plan de Movilidad Urbana Sostenible dentro de nuestro Término Municipal de manera que ofrezca soluciones a los problemas reales que se presentan en la Movilidad Urbana. Todo ello basado en principios de sostenibilidad.

Se hará especial atención a la gestión del tráfico rodado dentro del entorno urbano, aportando nuevas soluciones tanto a nivel de

infraestructuras como de regulación semafórica garantizando la fluidez de tráfico necesaria.

LÍNEA DE TRABAJO 4. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

El objeto es aportar nuevas soluciones a problemas de distribución de agua potable, y de gestión de las aguas residuales, así como, el estudio de calidad del agua potable de Cartagena, y el estudio de aporte de nuevas fuentes hídricas para abastecer los Servicios Municipales.

Se realizará un estudio sobre las ramblas, las escorrentías y las lluvias de gran intensidad que periódicamente se producen en el municipio, su incidencia en los núcleos habitados y la forma de paliar los daños que ello conlleva.

LÍNEA DE TRABAJO 5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICs) APLICADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.

El objeto es el estudio de la eficiencia en la gestión de los diferentes servicios municipales y del ahorro en consumo de combustibles por diferentes causas. La mejora en la gestión de estos servicios solo se puede conseguirse con el empleo de nuevas tecnologías en los diferentes ámbitos de actuación.

Esta eficiencia en los servicios municipales repercutirá de manera directa sobre la calidad de vida urbana dentro de nuestro término municipal y su ahorro económico.

LÍNEA DE TRABAJO 6. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EMPLEO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

El objeto es el estudio del consumo municipal de energía en sus diferentes facetas, por lo tanto se debe aumentar los rendimientos energéticos de las diferentes instalaciones municipales y garantizar la introducción de Energías Renovables para aumentar estos rendimientos.

Se actuará sobre los edificios municipales, envolventes, climatización, iluminación, entre otros.

El Alumbrado Público debe de ser otro de los factores a tener en cuenta a la hora de aportar soluciones.

Finalmente se deben introducir vehículos eficientes dentro de la flota municipal.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Alcalde eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1. Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.
2. Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 15 de diciembre de 2015.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

DESCENTRALIZACIÓN

23. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Durante el proceso de cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014 se puso de manifiesto la imposibilidad de imputar a dicho ejercicio, teniendo cobertura presupuestaria, la factura por gastos de competencia municipal, que más adelante se indica y que ha de ser reconocida sin más demora por esta Administración.

Para la financiación de tal reconocimiento se cuenta con crédito adecuado y suficiente habilitado en las aplicación 09001.9242.212 del presupuesto de la entidad del ejercicio de 2015, según documento de autorización de gasto número 2015.2.0012167.000, por importe de 133,10 euros, por la Oficina de Contabilidad.

El reconocimiento de este tipo de deuda, generada por encima de las dotaciones presupuestarias de sus respectivos ejercicios, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el ejercicio de sus competencias en el desarrollo de la gestión económica local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

Que se apruebe el reconocimiento de la deuda de ejercicios cerrados, sin consignación presupuestaria en su ejercicio, de la siguientes factura, por el importe que se indica:

Factura nº : XXXXXXXXXX
Fecha factura: 4 de junio de 2015
Proveedor: PECRES, S.L.U.
CIF: B30011670
Importe: 133,10 euros

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FESTEJOS

24. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE CARTAGINESES Y ROMANOS, EN CONCEPTO DE SILLAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, la partida **2015/06003/3381/48248** en el Capítulo de "Transferencias corrientes", que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto **1.800 €** para transferir a **FEDERACION DE CARTAGINESES Y ROMANOS**, en concepto de sillas, con Num. RETENCION DE CREDITO. **2015.2.0022746.000**.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2015.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cartagena a 30 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

25. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A DIFERENTES ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos,

garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la atención social a personas en situación de riesgo y/o exclusión social, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2015, se incluye la **partida de gastos 2015.08001.2316.48004 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social**, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a “Instituciones de Acción Social”, de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 55.000,00 € (cincuenta y cinco mil euros) con destino a subvencionar a las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo adjunto y las cantidades propuestas en el mismo.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.015.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor riesgo de exclusión social, que realizan actuaciones de intenso calado social y emergencia social.

Si bien algunas entidades han recibido ayuda municipal en el presente año, resulta necesaria e imprescindible la ampliación del apoyo económico para cumplir los objetivos recogidos en los proyectos de actuación presentados.

Por el interés público de sus actuaciones y dado que todas las entidades relacionadas en el anexo que se adjunta colaboran activamente en el desarrollo de proyectos municipales en barrios y con las propias entidades de acción social se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 55.000 euros (cincuenta y cinco mil euros), consignada en la partida nº 2015.08001.2316.48004 del Presupuesto General Municipal del año 2.015, para “Instituciones de Acción Social”,

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo adjunto, de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo de los proyectos de actuación dirigidos a los distintos colectivos de servicios sociales en el municipio.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada, **de acuerdo con el plazo de**

ejecución del Proyecto, el cual finaliza el 31 de Diciembre de 2015. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 14 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA, SANIDAD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SANIDAD

26. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA FUSIÓN FUNCIONAL DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA Y EL LABORATORIO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

En enero de 1982 para la puesta en funcionamiento del Centro Comarcal de Salud, transferido por la administración del Estado, sito Pl de S. Agustín nº3, se establece un primer convenio.

El 22 de abril de 2004, al objeto de conformar los cambios producidos, se firmó el segundo Convenio en el que establecieron los términos para colaborar entre los dos laboratorios durante un plazo de diez años.

En la actualidad se hace necesario realizar un nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR EL QUE SE REGULE LA FUSIÓN FUNCIONAL DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA Y EL LABORATORIO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA SITOS EN EL CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA, teniendo en cuenta las COMPETENCIAS PROPIAS desarrolladas por la Administración Local y con base en la **ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.= En Cartagena a 15 de diciembre de 2015.= EL COCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR EL QUE SE REGULA LA FUSIÓN FUNCIONAL DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA Y EL LABORATORIO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA SITOS EN EL CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA

En Murcia, de de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D., Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

DE OTRA, la Excmo. Sra. Dña. Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de de de 2015..

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para este acto, a cuyo efecto suscriben el presente documento, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

En enero de 1982 para la puesta en funcionamiento del Centro Comarcal de Salud, transferido por la administración del Estado, sito Pl de S. Agustín nº3, se establece un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la entonces Consejería de Sanidad y Seguridad Social del Consejo Regional de Murcia, hoy Consejería de Sanidad y Política Social. Dicho Convenio llevó consigo una serie de actuaciones como fueron:

- La ubicación de la Oficina del Consumidor en dicho centro que se trasladó en 1994 a las dependencias del nuevo Ayuntamiento.
- La instalación del Centro Asesor de la Mujer que tras las negociaciones de ambas partes fijaron los medios aportados por cada administración para su puesta en marcha.
- El traslado e instalación del Laboratorio Municipal desde el edificio del Convento de las Siervas al primer piso del edificio, donde sigue ubicado en la actualidad.

Los análisis realizados en este periodo estaban relacionados con:

- Manipuladores de alimentos.
- Enfermedades de Transmisión sexual (ETS)
- Alimentos
- Aguas
- Beneficencia, análisis clínicos

Inicialmente la Farmacéutica Municipal se hizo cargo de la dirección del Laboratorio Comarcal, hasta que la Comunidad lo dotó de personal propio.

Así mismo, la Consejería autorizó en septiembre del 1993 y junio del 2001, la realización de obras de acondicionamiento del Laboratorio municipal, que ocupaba aproximadamente 100 m², siendo todos los gastos derivados de dichas reformas por cuenta de Ayuntamiento lo que significó unas mejoras para el Centro.

El laboratorio municipal reguló el personal dependiente y renovó la dotación de equipos.

El 22 de abril de 2004, al objeto de conformar los cambios producidos, se firmó el segundo Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería Sanidad, y el

Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el funcionamiento del Laboratorio Municipal, en el que establecieron los términos para colaborar entre los dos laboratorios durante un plazo de diez años.

Desde el 8 de junio de 2007, es importante señalar que el Laboratorio Municipal está acreditado por la norma UNE-EN ISO 17025 sobre laboratorios de ensayo.

Dicho lo anterior, se hace necesario realizar un nuevo Convenio entre ambas Administraciones, teniendo en cuenta las **COMPETENCIAS PROPIAS** desarrolladas por la Administración Local y con base en la **ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, en la que se establece que hay que mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acordes con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con objeto de que los dos laboratorios se fusionen funcionalmente, lo que conllevaría a optimizar los recursos existentes, así como la racionalización de los recursos humanos y materiales de la Consejería y por otra parte la actividad desarrollada se integraría en la dinámica de la acreditación conforme a la Norma UNE EN ISO 17025.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA REGION DE MURCIA, referida a los Laboratorios dependientes de ambas instituciones en Cartagena teniendo en cuenta las **COMPETENCIAS PROPIAS** desarrolladas por la Administración local y autonómica, de manera que los dos laboratorios se fusionen funcionalmente lo que conllevaría a optimizar los recursos existentes, bajo la denominación de LABORATORIO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA. I

SEGUNDA.- Contenido del Convenio

-Por parte la Consejería se realizarán los análisis incluidos en el programa del control de aguas de baño, programas de control de Drogodependencia, y todos los derivados de la unidad de sanidad Ambiental., así como aquellos otros relacionados con la demanda de otras unidades del Servicio de Salud Pública y que existan recursos para efectuarlos.

-Por parte del Ayuntamiento, se realizarán los programas en la línea de aguas: los análisis de control derivados de la integración en el "Sistema de Vigilancia de Aguas destinadas al consumo humano", implantado por la Consejería de Sanidad desde 1991 y adaptado con el RD 140/2003; controles de flúor; control del grifo del consumidor; la analítica de aguas residuales procedentes de estaciones depuradoras, EDAR`s; vertidos al alcantarillado urbanos e industriales; control de piscinas municipales y análisis procedentes de aguas de orígenes y usos diversos (pozos, aljibes, depósitos...).

Todas las actuaciones y servicios realizados en el LABORATORIO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA, responderán a un criterio de unidad funcional que coordinará el jefe de Promoción de Salud y Laboratorio del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERA.- Compromisos de las partes

A) Por parte de la CONSEJERÍA DE SANIDAD, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se aportará:

– **RECURSOS HUMANOS**

Un Facultativo de Laboratorio
Un Técnico de Laboratorio
Un trabajador del personal de Servicios

– **RECURSOS MATERIALES**

Local de superficie de aproximadamente 250 m²
Energía eléctrica.
Limpieza de locales y ropas
Fotocopias
Instrumental existente a fecha de la firma
Material fungible

B) Por parte del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a través de la Concejalía de Calidad de Vida Sanidad Consumo y Medio Ambiente, se aportará:

– **RECURSOS HUMANOS**

Dos Facultativos de Laboratorio
Un Técnico de Laboratorio
Un Auxiliar de Laboratorio
Un Ayudante de Laboratorio
Un Administrativo

RECURSOS MATERIALES

Pago del consumo de agua del Centro
Instrumental existente a fecha de la firma
Material fungible
Acreditación ENAC Laboratorio de Ensayos nº 586 LE/1245

Los recursos humanos aportados mantendrán su vinculación, catalogación y dependencia administrativa o laboral de la Administración a la que pertenecen

CUARTA.- Obligaciones económicas

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

QUINTA.- Duración

La duración del presente Convenio será de diez años a contar desde el momento de su firma, pudiéndose ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, por idéntico período de tiempo.

SEXTA.- Causas de extinción

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por el mutuo disenso de las partes.

SÉPTIMA.- Resolución de conflictos

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se susciten en la ejecución del mismo, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= El Alcalde
Presidente.= Fdo.:

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.= La
Consejera de Sanidad.= Fdo.: Encarnación Guillén Navarro

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

EDUCACIÓN

27. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA AL PROGRAMA “UNA ESCUELA ABIERTA A OTRAS CULTURAS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL” QUE ESTA CONCEJALÍA ORGANIZA PARA APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA DE ESCOLARES DE DIFERENTES NACIONALIDADES Y CULTURAS.

La Concejalía de Educación ha puesto en marcha en el presente curso escolar 2015/2016 el Programa “Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” de apoyo a la integración socioeducativa de escolares inmigrantes en centros de Educación Infantil/Primaria y Secundaria del Municipio.

Este programa y el gasto correspondiente fue aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión 10/8/2015, proponiéndose ahora la distribución de dicha subvención entre las Entidades Cooperantes, en virtud del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalías de Educación y Atención Social) y las Asociaciones de Acción Social MURCIA ACOGE, LA BOTICA DEL LIBRO, ACCEM, FUNDACIÓN CEPAIM, INTERED, COLUMBARES Y RASCASA, relativo al desarrollo del Programa de Educación Intercultural y apoyo a la integración de escolares inmigrantes en los centros educativos del municipio “Una Escuela Abierta a otras Culturas: Educación Intercultural”, y cuyo texto se adjunta.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente distribución de subvenciones:

Nº	DESTINATARIOS	IMPORTE	NIF
1	ASOCIACIÓN CULTURAL LA BOTICA DEL LIBRO	80 €	G-30814420
2	FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES	500 €	G-73600553
3	ASOCIACIÓN DE LA COMISIÓN CATÓLICA PARA LAS MIGRACIONES-DELEGACIÓN CARTAGENA ACCEM	820 €	G-79963237
4	COLUMBARES	300 €	G-30146542

5	RASCASA	400 €	G-30666820
6	MURCIA ACOGE DELEGACIÓN CARTAGENA	400 €	G-30251953
CANTIDAD TOTAL		2.500,00 €	

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 19 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

28. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A CEIP'S Y AMPAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artº. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 18 de septiembre de 2015 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvención a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Asociaciones de Padres y madres, publicada en el BORM de 21 de octubre de 2015.

Tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes, fase de preevaluación de las mismas, y elaborado informe por la Comisión de Evaluación relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formuló Propuesta de Resolución Provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como una corrección de la que se informó a los interesados en fecha 23 de noviembre, y otra con respecto a la tabla con la relación de centros y ampas que en lugar de poner CEIP San Francisco Javier debería poner Ampa CEIP San Francisco Javier, quedando la tabla y las cuantías como se relacionan a continuación:

Nº	CENTRO – AMPA	TOTAL SUBVENCIÓN
1	CEIP Carthago	234,74
2	CEIP Santiago Apostol	510,33
3	Ampa CEIP José M ^a Lapuerta	193,92
4	Ampa CEIP Virgen Carmen	204,13
5	Ampa CEIP Pipiripao	244,96
6	Ampa CEIP S.Isidoro y Sta. Florentina	214,34
7	CEIP Feliciano Sánchez Saura	183,72
8	Ampa CEIP Gabriela Mistral	173,51
9	CEIP Gabriela Mistral	520,53
10	Ampa CEIP Aljorra	214,34
11	CEIP Sta. Florentina	377,64
12	CEIP San Cristobal	418,47
13	Ampa CEIP Carthago	146,97
14	CEIP Concepción Arenal	355,25
15	Ampa CEIP La Concepción	108,19
16	Ampa CEIP Concepción Arenal	136,77
17	Ampa CEIP Sta. M ^a Buen Aire	234,75
18	CEIP San Isidoro	238,78
19	CEIP Stella Maris	510,33
20	Ampa CEIP San. Fco. Javier	183,72
21	Ampa CEIP San Ginés de la Jara	167,39
22	CEIP Atalaya	408,26
23	CEIP Virginia Pérez	275,58
24	CEIP San Isidro Labrador	438,88
25	Ampa CEIP Mediterráneo	234,75

Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes, Educación, Juventud e Igualdad a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente **propuesta de resolución definitiva** en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y las AMPA´S anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

SEGUNDO: El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que haya designado el beneficiario en el modelo de ANEXO I de su solicitud.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2015.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

En Cartagena a 4 de diciembre 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

29. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA APROBACIÓN DE LA FACTURA PRESENTADA POR LA MERCANTIL CADE, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 4 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 4 al 16 de diciembre, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n° 346/2014; contra Decreto del Área de Modernización en Expte.: COP-2014/1.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado n° 339/2015; contra decreto dictado en Expte.: OR-2012/6724, sobre sanción de tráfico.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Recurso de Suplicación n° 102/2015 dimanante Despido/Ceses en General n° 63/2014; interposición de demanda sobre despido con cesión ilegal trabajadores.

- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción N. 4 de Cartagena, Diligencias Previas/Procedimiento Abreviado n° 2073/2014-A; sobre prevaricación administrativa.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Recurso Suplicación n° 577/2015; reclamación previa a la vía judicial por despido improcedente de la Sociedad Casco Antiguo de

Cartagena, S.L.; Expediente Dirección General de Trabajo nº 2014/77/22/00311.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 4 de Cartagena, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido nº 250/2015, alcoholemia positiva, daños en bordillo de zona ajardinada en carretera del Albuñón, Expte.: DÑ-2015/83.

- Auto dictado por la Sección Sexta Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Procedimiento Ordinario nº 975/2014, contra resolución de 6/10/2014 que desestima Recurso de Alzada contra resolución de la Demarcación de Costas de fecha 21/10/2013 sobre legalización de obras en Expte.: AUT-02/13/30/SC/0001621.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 332/2015; contra decreto dictado en Expte.: OR-2013/3580.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 14/2015, contra resolución dictada en Expte. IN-2013/117, sobre responsabilidad patrimonial.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 3 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director General de Urbanismo dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 3 al 15 de diciembre, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **68 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 03/12/2015 y el 15/12/2015**, así como de los **105 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 779.616,73€**, lo que supone un **ingreso en concepto de**

tasas de 35.121,41€, y consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 31.184,67€.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 15.**

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 26.**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No las hubo.

5º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

No las hubo.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas treinta y siete minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.